



ACUERDO Nro. MEM-MEM-2025-0029-AM

SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ  
MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la Ley, les corresponde: “1. *Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión*”;

**Que**, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “*Ninguna servidora ni servidor público está exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 9 establece la estructura institucional del sector eléctrico de la siguiente manera: “1. *Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, MEER; 2. Agencia de Regulación y Control de Electricidad, ARCONEL; 3. Operador Nacional de Electricidad, CENACE; y, 4. Institutos especializados*”;

**Que**, el artículo 20 de la citada Ley determina: “*El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, constituye un órgano técnico estratégico adscrito al Ministerio rector de energía y electricidad. Actuará como operador técnico del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I.) y administrador comercial de las transacciones de bloques energéticos, responsable del abastecimiento continuo de energía eléctrica al mínimo costo posible, preservando la eficiencia global del sector. El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, en el cumplimiento de sus funciones deberá resguardar las condiciones de seguridad y calidad de operación del Sistema Nacional Interconectado (S.N.I.), sujetándose a las regulaciones que expida la agencia de regulación y control competente. Es una institución de derecho público con personalidad jurídica, de carácter eminentemente técnico, con patrimonio propio, autonomía operativa, administrativa, económica y técnica, se financiará a través del Presupuesto General del Estado y de los aportes de las empresas participantes del sector eléctrico, la asignación de dicho presupuesto anual no podrá ser menor al valor de los aportes de las empresas participantes del sector eléctrico. El Operador Nacional de Electricidad, CENACE, no ejercerá actividades empresariales en el sector eléctrico*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley ibidem prevé: “*El Director Ejecutivo será designado por el*



*Ministro de Electricidad y Energía Renovable. Para ser designado Director Ejecutivo se requerirá: 1. Ser ecuatoriano; 2. Poseer título profesional en ingeniería eléctrica debidamente reconocido y de cuarto nivel académico; 3. Contar con experiencia profesional de por lo menos diez (10) años en el sector eléctrico; y, 4. Las demás que se establezcan en el reglamento general de esta ley.”;*

**Que**, el artículo 23 de la Ley referida establece las atribuciones y deberes del Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE; así: *“Corresponde al Director Ejecutivo: 1.0 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial del Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 2. Ejecutar las actividades relacionadas con las atribuciones de administración y operación del sistema eléctrico, en el marco de su competencia; 3. Fijar las alícuotas anuales de las empresas participantes del sector eléctrico para el funcionamiento del Operador Nacional de Electricidad, CENACE, con base en la regulación respectiva; 4. Expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios, de conformidad con las atribuciones y deberes asignadas al Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 5. Ejecutar las actividades relacionadas con las atribuciones de administración y operación del sistema eléctrico, en el marco de su competencia; 6. Presentar dentro del primer trimestre del año al Ministerio de Electricidad y Energía Renovable un informe técnico y económico sobre la gestión efectuada, correspondiente al año inmediato anterior; 7. Presentar para aprobación del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable el presupuesto anual operativo y de inversiones; 8. Conocer y resolver todos los temas que se pongan a su consideración, respecto de las atribuciones y deberes del Operador Nacional de Electricidad, CENACE; 9. Expedir los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento interno; y, 10. Las demás atribuidas en la normativa correspondiente”;*

**Que**, el reglamento a la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica en su artículo 9 establece: *“Adicionalmente de los requisitos establecidos en la LOSEP y LOSPEE, el Director Ejecutivo, previa su posesión, deberá presentar declaración juramentada de no mantener o haber mantenido en los últimos 5 años vínculos laborales con empresas privadas que participen en el sector eléctrico o poseer acciones, participaciones o ser socio activo de las empresas del sector eléctrico”;*

**Que**, a través de Decreto Ejecutivo Nro. 11 de 27 de mayo de 2025, el Sr. Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, ratificó la designación efectuada a la señora Inés María Manzano Días, como Ministra de Energía y Minas;

**Que**, mediante memorando No. MEM-MEM-2025-0147-ME, de 02 de septiembre de 2025, la máxima autoridad del Ministerio de Energía y Minas solicitó proceder *“(…) con la emisión del informe de viabilidad y pertinencia legal relacionada con la designación, así como el proyecto de instrumento legal correspondiente a través del cual se instrumentalice la citada designación, en el cual se agregará la validación del perfil mencionado en el párrafo precedente”;*

**Que**, a través de memorando No. MEM-COGEAF-2025-0715-ME, de 02 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Administrativa Financiera, señaló: *“La Coordinación Administrativa Financiera a través de la Dirección de Administración de esta Cartera de Estado, en virtud de la documentación presentada, concluye que una vez verificado los requisitos establecidos según Normativa Legal Vigente con base en las competencias de*



*las unidades antes mencionadas; determina y valida que el perfil del Señor Mgs. Andrés Narváez Portillo Si cumple para encargar el puesto Director Ejecutivo del CENACE”;*

**Que**, con memorando Nro. MEM-COGEJ-2025-0660-ME, de 02 de septiembre de 2025, la Coordinadora General Jurídica informa concluyó: *“Con base en los antecedentes expuestos, la normativa legal citada y el análisis realizado, esta Coordinación General Jurídica considera que es viable y pertinente el encargo del señor Mgs. Andrés Narváez Portillo, como Director Ejecutivo del CENACE, dado que, conforme memorando No. MEM-COGEAF-2025-0715-ME, de 02 de septiembre de 2025, ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la LOSPEE y artículo 9 de su Reglamento.”*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 1 del artículo 154 y artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo; así como, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica,

#### **ACUERDA:**

**Artículo 1.-** Agradecer los servicios prestados por el ingeniero Heriberto Javier Medina Abarca y, dar por terminada la designación efectuada a su favor como Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE.

**Artículo 2.-** ENCÁRGUESE al Sr. Mgs. Andrés Narváez Portillo, Subgerente Nacional de Servicios de Tiempo Real de la Gerencia Nacional de Desarrollo Técnico del CENACE, como Director Ejecutivo del Operador Nacional de Electricidad, CENACE, para que ejerza las funciones y atribuciones otorgadas conforme lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y demás normativa legal relacionada.

#### **DISPOSICIONES GENERALES:**

**PRIMERA.-** El Director Ejecutivo encargado será responsable del cumplimiento de las atribuciones y deberes inherentes a sus funciones, siendo civil, administrativa e incluso penalmente responsable por sus acciones u omisiones en el ejercicio del citado cargo. Para tal efecto, deberá observar en todo momento las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.

**SEGUNDA.-** Las instancias administrativas correspondientes del Operador Nacional de Electricidad, CENACE, efectuarán las acciones legales que sean necesarias con el fin de perfeccionar el presente encargo. Para tal efecto, en el marco del cumplimiento de la normativa legal vigente, se deberá realizar la posesión del Sr. Mgs. Andrés Narváez Portillo en calidad de Director Ejecutivo, encargado.

#### **DISPOSICIONES FINALES:**



**PRIMERA.-** El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese al Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Energía y Minas, la notificación del presente Acuerdo Ministerial.

**TERCERA.-** Encárguese a la titular de la Dirección de Comunicación Social, la publicación del presente Acuerdo Ministerial en la página web de esta cartera de Estado.

**CUARTA.-** Encárguese a el/la titular de la Secretaría General la remisión del presente Acuerdo Ministerial al Registro Oficial para su respectiva publicación.

Dado en Quito, D.M. , a los 03 día(s) del mes de Septiembre de dos mil veinticinco.

*Documento firmado electrónicamente*

**SRA. MS. INÉS MARÍA MANZANO DÍAZ  
MINISTRA DE ENERGÍA Y MINAS**